

RESOLUCIÓN N° 7249 DE 16 DIC. 2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE –ASODISVALLE MODALIDAD – EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Resolución N° 10881 del 18 de octubre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Direccion General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y

procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que las Resoluciones 1519, 1520 del 23 de febrero de 2016, y demás disposiciones relacionadas con la materia, establecen los nuevos lineamientos aplicables a los servicios del Sistema de Bienestar.

Que la Resolución N° 3425 del 20 de abril de 2016, modifica y adiciona parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la Resolución N° 9555 del 06 de septiembre de 2016, modifica la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010.

Que la entidad **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE -ASODISVALLE**, mediante Resolución N° 2170 del 07 de Junio de 2016, Se le expidió licencia de Funcionamiento con carácter **Provisional**, por el término de Seis (6) meses.

Que mediante oficio con radicación No. E- 2016 – 505340 -7600 del 10 de octubre de 2016, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, la señora **MARIA EMILIA ARISTIZABAL MONTOYA**, con cédula de ciudadanía N°31.934.260, en su calidad de Representante Legal de la entidad **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE - Nit 805.019.832-5**, dirección sede administrativa y Operativa en la Diagonal 71 N° 26l – 69 Barrio Ricardo Balcázar – Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de

7249

16 DIC. 2016

atención Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva o discapacidad mental Psicosocial.

Que la Entidad **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE -ASODISVALLE**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 2010, en la verificación de los requisitos para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, la Entidad **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE -ASODISVALLE**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Técnico Administrativos y financieros, por lo tanto, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de veinticuatro (24) meses conforme al Artículo 13 Numeral 13.2, de la Resolución N° 003899 del 2010, emanada por la Dirección General ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, parágrafo 3° de la Resolución 003899 del 2010, el ICBF, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento cuando lo considere pertinente.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar la Licencia de Funcionamiento a la Entidad denominada **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE -ASODISVALLE**, con dirección Sede administrativa y Operativa en la Diagonal 71 N° 26l – 69 Barrio Ricardo Balcázar – Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se otorga la Licencia de Funcionamiento con carácter **bienal** por un término de Veinticuatro (24) meses, conforme al Artículo 13 Numeral 13.2 de la Resolución N° 003899 del 2010, no obstante el ICBF- Regional Valle del Cauca, se reserva el derecho de realizar seguimiento, teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

7249

16 DIC. 2016

**ARTÍCULO TERCERO.-** La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, con población objeto de atención Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a menores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con Discapacidad mental cognitiva o Discapacidad mental Psicosocial.

**ARTICULO: CUARTO:** Que su capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Noventa (90) por jornada de atención es decir un total de Ciento Ochenta (180) Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE**, con dirección Sede Operativa en la Diagonal 71 N° 26l – 69 Barrio Ricardo Balcázar – Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEXTO.-** para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEPTIMO.-** En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 4 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 3 Parágrafo 5 de la Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE -ASODISVALLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional

Avenida 2 Norte No. 33AN - 45

Teléfono: 4882525

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



7249

16 DIC. 2016

Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

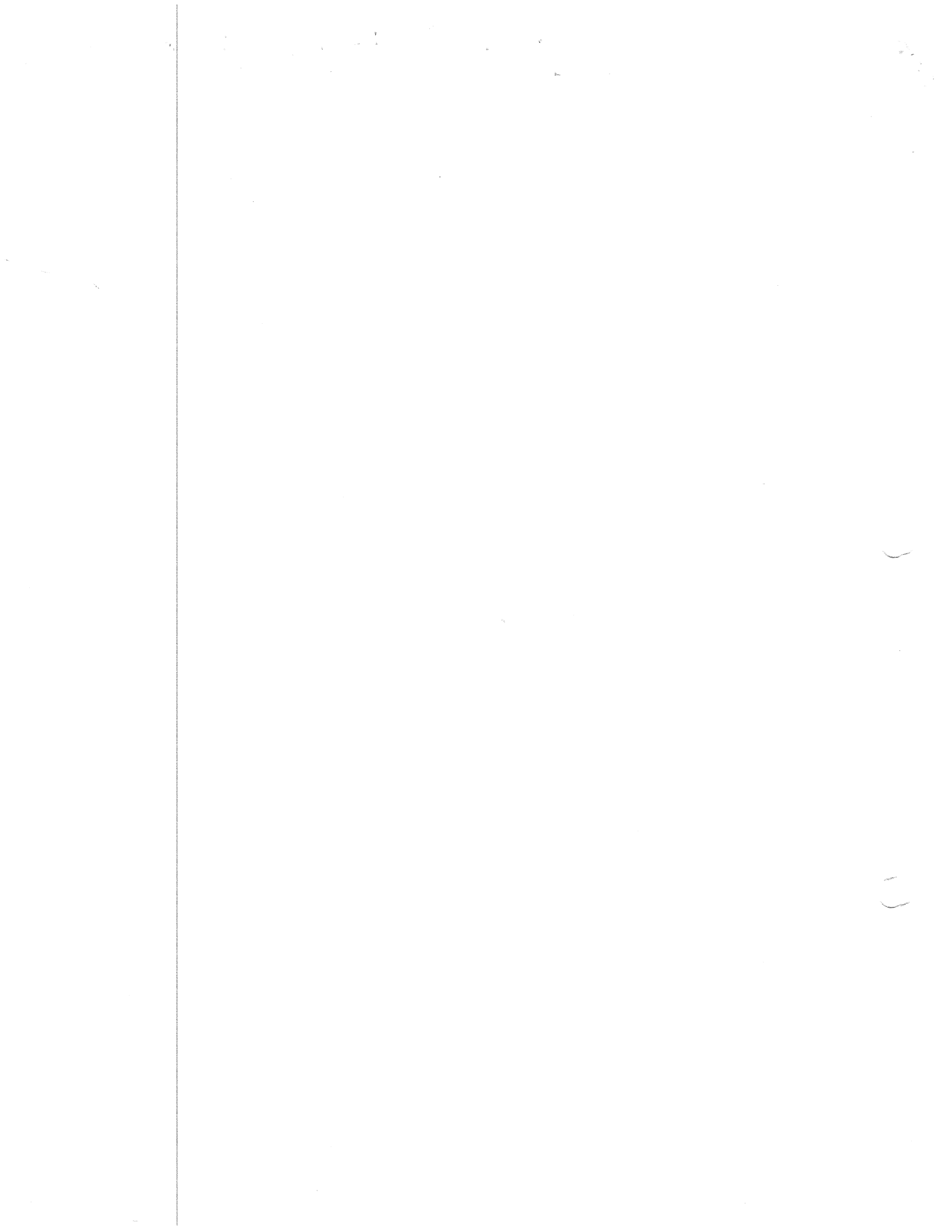
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

16 DIC. 2016

*M. Isabel Tovar*  
**MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUE**  
Director Regional (E)

Revisó: Solly Santa Celia - coordinadora grupo jurídico  
Proyecto: Janeth Díaz Gutiérrez - abogado grupo jurídico





76-20000

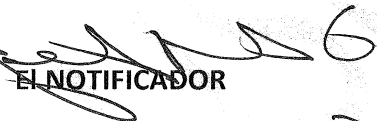
### NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de 2016, **JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente a la señora **MARIA EMILIA ARISTIZABAL MONTOYA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.934.260, en su condición de representante legal de la Entidad **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE- con Nit. N° 805.019.832-5-** el contenido de la Resolución No. 7249 del 16 de Diciembre 2016, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento con carácter Bienal por un término de veinticuatro (24) meses a la citada Entidad- Modalidad – Externado Media Jornada.

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

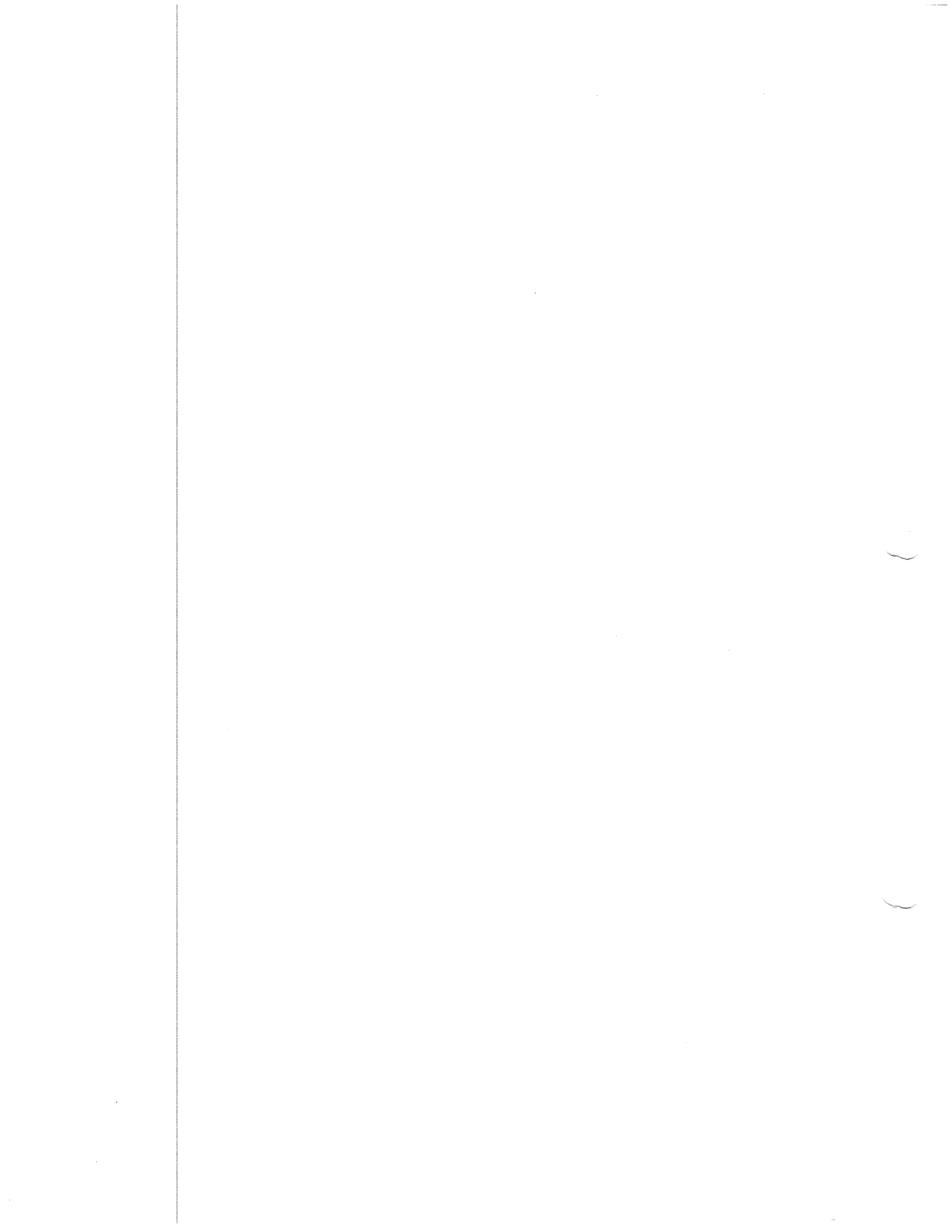
C.C. No. 31934260

  
EL NOTIFICADOR

C.C. No. 89558603

Renuncia a términos de ejecutoria

Firma:  Si:  NO:







76-20000

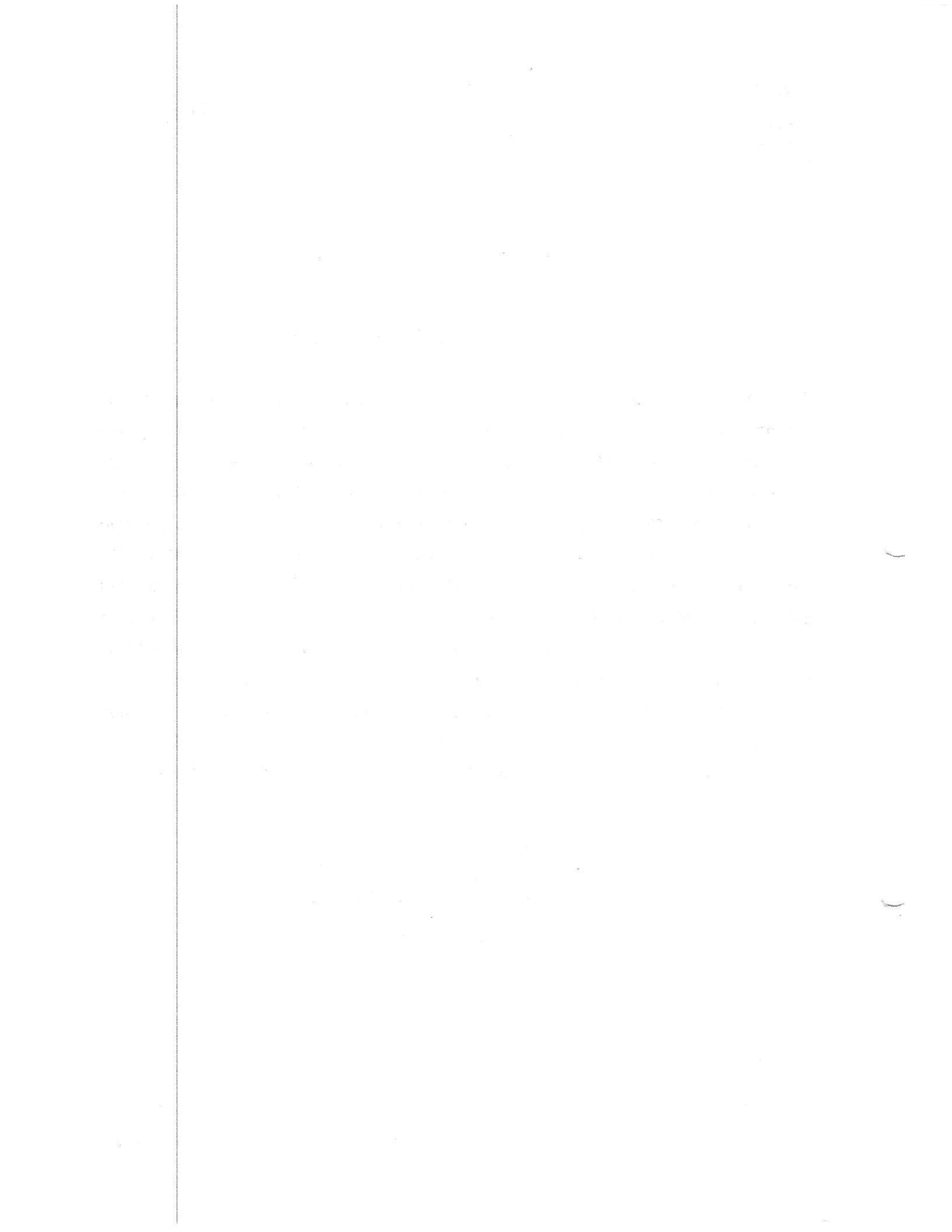
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 7249 DEL 16 DE DICIEMBRE 2016**

En Santiago Cali, a los 26 días del mes de Diciembre de 2016 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7249 del 16 de Diciembre de 2016**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Valle del Cauca, fue notificada personalmente el día 23 del mes de Diciembre de 2016, al señor (a) **MARIA EMILIA ARISTIZABAL MONTOYA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.934.260, en su condición representante legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 26 días del mes de Diciembre de 2016, por agotamiento administrativo.



**JANETH MARIA DIAZ GUTIERREZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca



RESOLUCIÓN N° 16456 DE 30 OCT. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 7249 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2.016 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE - MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA.

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución N° 13261 del 16 de Diciembre de 2016 emanada de la secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las

instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución 7249 del 16 de diciembre de 2.016, otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal por termino de dos (2) años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE** modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Regional, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad remite observaciones a los actos administrativos de la Regional, con el fin de que se realicen ajustes.

Que una vez revisado el acto administrativo y de acuerdo a las observaciones planteadas es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la modalidad.

Que es necesario modificar el Artículo Tercero de la 7249 del 16 de diciembre de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE** respecto a la población, la cual es: Niños, niñas o adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **Modificar** el Artículo Tercero de la 7249 del 16 de diciembre de 2.016, que otorgó licencia de funcionamiento de carácter Bienal a la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE** respecto a la población, la cual es: Niños, niñas o adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 7249 del 16 de diciembre de 2.016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (la) Representante Legal de la Entidad **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, a los



**RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA**  
Director Regional (E)

Aprobó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de legalidad: Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico  
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada: Grupo Jurídico.



## Yerli Andrea Lucumi Gomez

---

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** lunes, 30 de octubre de 2017 07:23 p.m.  
**Para:** Instituto para niños ciegos y sordos  
**CC:** Solly Santa Celia; Victor Alfonso Quesada Restrepo; Cristina Montenegro Lara; Rosa Clemencia Prieto Cortes; Claudia Milena Trujillo Ortega; Milton Cesar Posso Salcedo  
**Asunto:** RV: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.  
**Datos adjuntos:** MODIFICACION ASODISVALLE.pdf

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de su Entidad.

Cordialmente,

*Yerli Andrea Lucumi G.*

Abogada Especializada

Grupo Jurídico - Piso 2

ICBF Regional Valle

Av. 2N 33AN-45 - Santiago de Cali

4882525 ext.260113

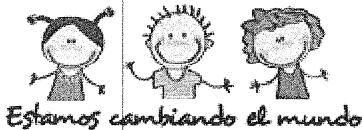
[Yerli.Lucumi@icbf.gov.co](mailto:Yerli.Lucumi@icbf.gov.co)

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Síguenos en:  
@ICBFColombia  
[facebook.com/ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)



*Estamos cambiando el mundo*







**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

---

**De:** ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DELVALLE ASODISVALLE <asodisvalle@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 07 de noviembre de 2017 04:34 p.m.  
**Para:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**CC:** CAROLINA MERA GARCIA  
**Asunto:** Re: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIAS.

Buenas tardes

Por medio de la presente, autorizamos la notificación electrónica de la modificatoria a la Licencia de Funcionamiento de Asodisvalle.

Gracias

Maria Emilia Aristizabal  
Representante Lega

## **ASODISVALLE**

**Diagonal 71 No. 26 I - 69 B/ Ricardo Balcázar**  
**Telefax 6633385 - 4837054 - 6560164**  
**Cali- Colombia**  
[www.asodisvalle.com](http://www.asodisvalle.com)



**JEISON ARISTIZABAL**

**ONHEROE**

**EVERYDAY PEOPLE CHANGING THE WORLD**



**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

---

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** miércoles, 15 de noviembre de 2017 04:38 p.m.  
**Para:** 'ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE ASODISVALLE'  
**CC:** CAROLINA MERA GARCIA  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MODIFICATORIA.  
**Datos adjuntos:** R 6456 ASODISVALLE.pdf

76-20000

### **NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, a los 15 días del mes de Noviembre de 2017, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 6456 de fecha 30 de Octubre 2017, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 7249 del 16 de Diciembre de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE** Modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DEL VALLE - ASODISVALLE**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARIA EMILIA ARISTIZABAL  
EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

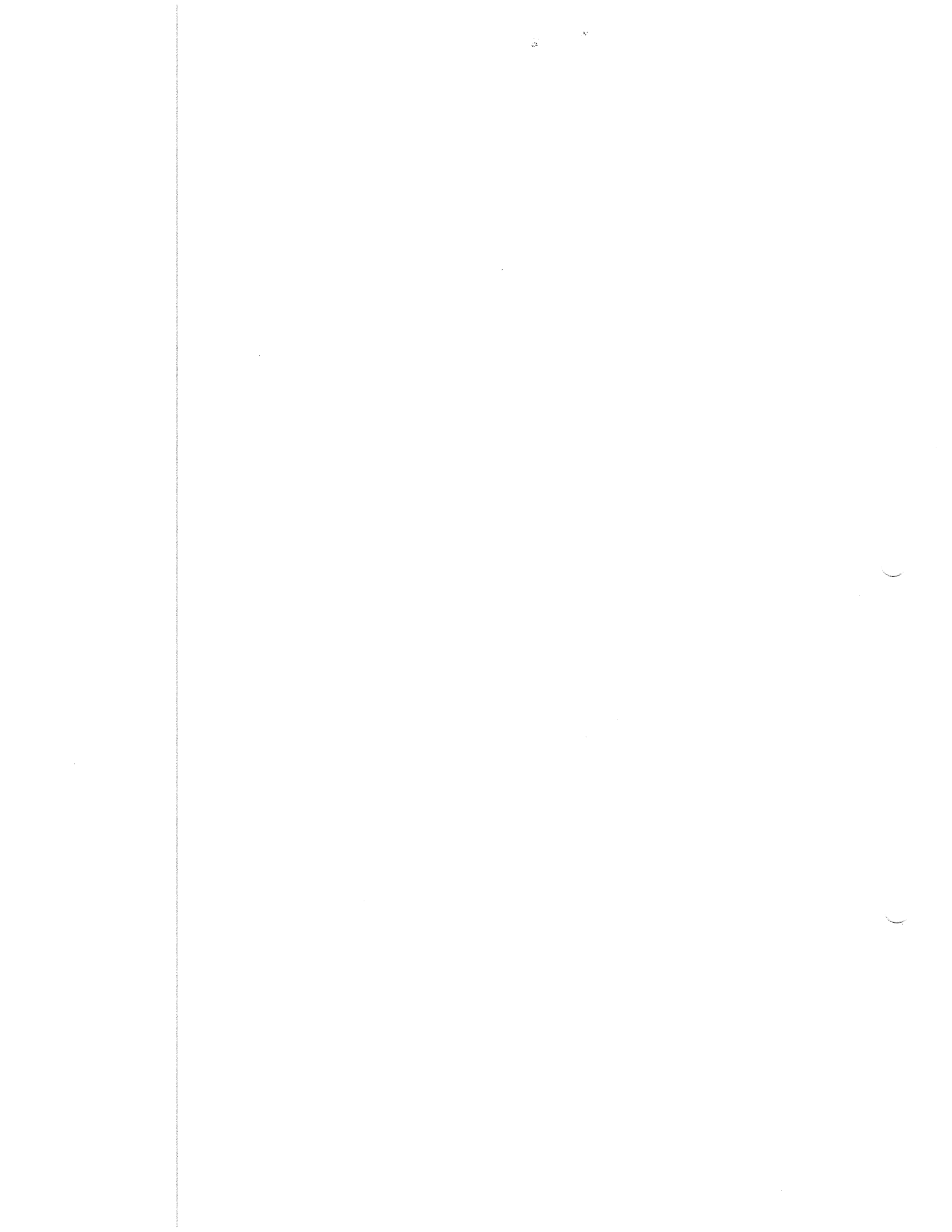
**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,

*Yerli Andrea Lucumi G.*





76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### **RESOLUCIÓN N° 6456 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017**

En Santiago Cali, a los 29 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 6456 del 30 de Octubre de 2017**, " Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 7249 del 16 de Diciembre de 2016 que otorgo licencia de funcionamiento a la Entidad **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DEL VALLE "ASODISVALLE"**, para el desarrollo del programa **EXTERNO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección del I.C.B.F – Regional Valle del Cauca, fue notificada Electrónicamente el día 15 del mes Noviembre de 2017, al señor (a) **MARIA EMILIA ARISTIZABAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.934.260, en su condición de Representante Legal de la citada Entidad, quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de Noviembre de 2017, por agotamiento administrativo.

**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca

